



**JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD
MEDELLÍN**

PROCESO: DIVISORIO
DEMANDANTE: Jorge Luis Reyes Contento
DEMANDADOS: Teresa Vélez de A.
Jairo de Jesús Arredondo Jaramillo
Carolina George Tamayo
RADICADO: 0500131030092020-00162-00

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés de octubre de dos mil veinte

Inadmitida la demanda para que se adosara el avalúo catastral del inmueble objeto de división, entre otras falencias, a efecto de determinar la competencia por el factor cuantía, se aporta por la parte interesada el documento de cobro del impuesto predial en el que se registra como AVALÚO TOTAL DEL INMUEBLE, la suma de \$90.190.000. Siendo ello así, se tiene que al tenor del artículo 25 del Código General del Proceso esta dependencia conoce de asuntos de mayor cuantía, es decir, aquellos que superen los 150 salarios mínimos mensuales legales vigentes, o lo que es lo mismo, pretensiones que superen los ciento treinta y un millones seiscientos setenta mil trescientos pesos (\$131.670.300), no es, entonces, competente esta agencia judicial para avocar el conocimiento del proceso y releva del estudio en cuanto al cumplimiento o no de las demás exigencias.

En ese orden de ideas, se debe remitir a los Juzgados Civiles Municipales de la ciudad, tal como se dispone en el artículo 90 del mismo libro.

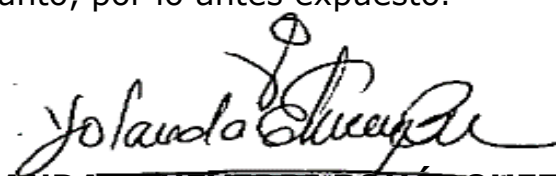
Así las cosas, el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Oralidad de Medellín.

R E S U E L V E:

PRIMERO. RECHAZAR la presente demanda, por falta de competencia en razón de la cuantía.

SEGUNDO. REMITIR las presentes diligencias a los Juzgados Civiles Municipales (reparto) de esta ciudad, para que avoquen conocimiento del presente asunto, por lo antes expuesto.

NOTIFÍQUESE


YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ

JUEZ

GP

Firmado Por:

**YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc9acab89a2999ea0b6ee352562e1b3bed7dfbaa05dc592ceb18e64edc90c487**

Documento generado en 23/10/2020 04:06:39 p.m.